**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0119**
**DE 22 DE ABRIL DE 2026**
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES**
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**
**ING. GIOVANNI AGUILAR**
**COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA**
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

*"**Primero.-** La sociedad **XLINK S.A.S.,** mediante petición ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, solicitó se otorgue a su favor, el Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, con sujeción a los requisitos y procedimientos previstos en la Resolución Nro. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, y sus reformas, correspondiente al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.*
*(…)*

***Segundo.-** La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes: **Técnico** Nro. CTDS-OTH-DT-SAI-2026-0103 de 20 de febrero de 2026; **Económico** Nro. CTDS-OTH-DE-SAI-2026-0011 de 27 de febrero de 2026; **Reporte de Valores** Nro. CTDS-OTH-DE-SAI-2026-0011 de 27 de febrero de 2026; y, **Jurídico** Nro. CTDS-OTH-DJ-SAI-2026-0168 de 22 de abril de 2026, relativos a la solicitud presentada, y considerando el análisis de Excepcionalidad constante en el Informe Técnico Nro. IT-CRDM-2024-0104 de 23 de diciembre de 2024, remitido por la Coordinación Técnica de Regulación mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2024-0918-M de 24 de diciembre de 2024; y, la certificación emitida por la Unidad Técnica de Registro Público con memorando ARCOTEL-CTRP-2026-1288-M de 16 de abril de 2026, y el memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2026-0405-M de 15 de abril de 2026, remitido por la Dirección Técnica Zonal 2 de la ARCOTEL, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, concluye que cumplen con los requisitos técnicos, económicos y legales, por lo que se recomienda otorgar el título habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, mediante acto administrativo motivado. de 2026.*
*(…)".*

***RESUELVE:***

*"**Artículo 2.-** Otorgar a favor de la sociedad **XLINK S.A.S.,** por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.*

***Artículo 3.-*** *La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable."*

**f.- Elaborado, Abg. Nerly Ibarra; f.-Revisado, Ing. Ibeth Martínez; Ing. Gabriela Rosero; f.- Aprobado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 22 de abril de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nº 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**